



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPE, 90, principal, 2.ª Teléfono 52538

AÑO CCLXXII. — TOMO II.

BARCELONA, SABADO, 14 MAYO 1933

Núm. 134. — Página 865

SUMARIO

Ministerio de Hacienda y Economía

Decreto rectificando, admitiendo la dimisión que del cargo de Delegado de Hacienda ha presentado D. Agapito Velasco Pérez Herrero.—Página 866.

Ministerio de Justicia

Orden disponiendo cese en el cargo de Vocal del Tribunal Especial de Guardia de Guadalajara, D. Francisco Barranco pasando a sustituirle D. Luis Calvo de la Fuente, Mayor Jefe del Batallón de Retaguardia número 13.—Página 867.

Otra id. id. en el cargo de Vocal del Tribunal Especial de Guardia de Extremadura en Cabeza de Buey, D. Joaquín Fagorolas Morvan, pasando a sustituirle D. Juan Casado Morcillo.—Página 867.

Otra disponiendo cese D. Antolin Martínez Campos en el cargo de Agente judicial interino, por incorporación a filas.—Página 867.

Otra disponiendo pase a prestar sus servicios al Juzgado Especial General de Evasión de Capitales, el Auxiliar de la Administración de Justicia interino D. Juan Jeremías Montero, quien se hallaba destinado en el Juzgado de Primera Instancia de Belchite.—Página 867.

Otra disponiendo pase a la situación de excedente activo, por incorporación a filas, el Auxiliar del Juzgado

Municipal número 3 de Madrid, Don Clemente Pano Martínez.—Página 867.

Otra concediendo la excedencia voluntaria a D. Antonio Barrañón Rodríguez, Oficial del Juzgado municipal de Albacete.—Página 867.

Otra dejando sin efecto la excedencia activa concedida al Auxiliar de la Administración de Justicia, adscrito al Juzgado de Instrucción de Pozoblanco, D. José Rubio Cerezo, por haber sido declarado inútil total por el Tribunal Militar correspondiente.—Página 867.

Otra nombrando a D. José Neño de la Rosa y López, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Quintanar de la Orden, quien actualmente desempeñaba el Juzgado Especial número 1 de los al servicio del Tribunal Popular de Murcia.—Página 867.

Ministerio de Defensa Nacional

Orden prohibiendo a la Intendencia de las Fuerzas de Tierra, Mar y Aire que realice operaciones de intercambio o trueque de mercancías llamadas de compensación y ordenando entreguen los productos exportables.—Página 868.

Ministerio de Hacienda y Economía

Orden disponiendo se prorrogue hasta el día 15 del próximo mes de Junio, el Decreto de 12 de Septiembre de 1932 y demás disposiciones complementarias, relativas a restricciones en el uso de las cuentas corrientes y depósitos.—Página 868

Otra aprobando la determinación adoptada por el Delegado de "La Preservatrice", Compañía de Seguros de nacionalidad francesa, al erigir en Central la Agencia general de Barcelona, y que la intervención del Estado en dicha entidad sea ejercida por el Inspector del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, D. José Mingarro y Saa Martín.—Página 868.

Otra dejando en suspenso la de fecha 18 de Abril último, y continúa la intervención provisional de la fábrica de juguetes "Sport" de Denia (Alicante), acordada por Orden de 23 de Septiembre de 1932.—Página 868.

Otra nombrando Comisario del Ministerio de Hacienda encargado de realizar las investigaciones en la Caja de Reparaciones a D. Pedro Martín Puente y a D. Manuel Berenguer Mas.—Página 869.

Otra autorizando una emisión extraordinaria de sellos de Correos valderos únicamente para el franqueo de la correspondencia que se remita por vía submarina.—Página 869

Ministerio de la Gobernación

Orden concediendo el ascenso al empleo de Teniente Coronel al Comandante del Cuerpo de Seguridad Don Francisco Arrando Garrido, muerto gloriosamente defendiendo el Régimen constituido, con la antigüedad de 30 de Julio de 1932.—Pág. 869.

Otra id. id. a D. Antonio Arenas Llauder, rectificando la fecha de antigüedad que será la de 30 de Julio de 1932.—Página 869

Otra concediendo la excedencia a los Agentes de segunda y tercera clase del Cuerpo de Seguridad (Grupo Civil) de la plantilla de Madrid, D. Gabriel Collado León y D. Porfirio Atienza Pérez, por haber sido nombrados Tenientes del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).—Página 869.

Otra disponiendo queden anulados los nombramientos de Agente de primera clase del Cuerpo de Seguridad (Grupo Civil) de la provincia de Barcelona a favor de D. Manuel Hernández Artola, y los de tercera de D. Tomás Llorc Balañá y D. Ramón Prats Piguillen, y disponiendo causen baja definitiva con pérdida de todos sus derechos.—Página 870.

Otra disponiendo causen baja definitiva en el Cuerpo de Seguridad (Grupo Civil) los Agentes de la plantilla de Barcelona D. Francisco Sala Lloret y D. Manuel Labernia Ariño, fallecidos en acto de servicio, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder a los familiares de los mismos.—Página 870.

Otra id. id. id. el Agente de segunda clase de la plantilla de Barcelona, D. Enrique Comellas Guillen.—Página 870.

Otra id. id. id. el Agente de primera clase de la plantilla de Madrid, Don Alfonso Martínez García.—Página 870.

Otra nombrando Subcomisario del Cuerpo de Seguridad (Grupo Civil) en la provincia de Madrid, a Don José María Lletget Martínez Azcoitia, ocupando la vacante de D. Diego Alcalá Llobera por renuncia.—Página 870.

Otra id. id. id. a D. Mariano Yanguas Hernández, ocupando la vacante de D. Francisco Mata Casas, separado por falta de presentación.—Página 870.

Otra id. id. id. a D. Jacinto Muncio Guzmán, ocupando la vacante de D. Carlos González de Lara, fallecido.—Página 870.

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Orden disponiendo quede sin efecto los ascensos acordados por O. M. de 6 de Febrero último a favor de los Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo que se citan, por las razones que se expresan.—Página 870.

Otra acordando la anulación de las Becas de doscientas pesetas concedidas mensualmente a los alumnos becarios del Instituto de Segunda Enseñanza de Alcoy, Manuel, José y Francisco Calvillo Castaño.—Página 871.

Otra disponiendo quede temporalmente suprimida la Delegación de Sanidad de la Subsecretaría de Sanidad cerca del departamento de la Generalidad de Cataluña.—Página 871.

Otra ampliando las funciones de la Inspección General de Industrias químico-farmacéuticas bajo las normas que se insertan.—Página 871.

Otra disponiendo que todo productor, almacenista, fabricante o importador de productos químico-farmacéuticos, estará obligado a poseer un certificado de comprobación de cada uno de los productos que ofrezcan a la venta.—Página 872.

Ministerio de Comunicaciones y Transportes

Orden disponiendo se abonen a la esposa del Agente de segunda clase del Cuerpo de Policía Marítima, Don José María Souto Casals, los haberes de que se hallaba en posesión su marido.—Página 872.

Otra disponiendo quede anulado el nombramiento original de primer maquinista naval número 1.417, expedido en Madrid a favor de D. Manuel Cos Capdevilla, por haberse extraviado, y se provea al interesado de un duplicado del mismo.—Página 872.

Otra id. id. id. del segundo mecánico naval número 1.993, expedido en Madrid, a favor de D. Pedro Leniz Ibiñaga.—Página 872.

Ministerio de Trabajo y Asistencia Social

Orden nombrando a D. Manuel Pérez Brocona, Auxiliar de Jurados Mixtos de Valencia.—Página 837.

Ministerio de Agricultura

Orden disponiendo que el Establecimiento pecuario establecido en "Bellaplana" (Llisa de Vall) tenga el carácter de Granja-escuela, organizándose en él cursillos periódicos de dos meses de duración a los que podrán concurrir las mujeres campesinas.—Página 873.

Otra disponiendo la separación definitiva del servicio del Inspector Veterinaria del Cuerpo Nacional, don Horacio Ruiz Fernández.—Página 873.

Otra concediendo la subvención de diez pesetas como evacuado al Auxiliar del Cuerpo D. Bienvenido Ripoll Pallás.—Página 873.

Otra acordando la separación definitiva del Servicio con pérdida de todos sus derechos, del Ingeniero primero del Cuerpo de Agrónomos, Don Inocente Erice Aldaz.—Página 873.

Otra id. id. id. del Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Agrónomos, D. Fernando Gaspar Rodrigo.—Página 873.

Administración Central

HACIENDA Y ECONOMÍA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda.—Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha.—Página 874.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración Local.—Notificación sobre jubilación por imposibilidad física, del Secretario del Consejo Municipal de Sedavi (Valencia), Don Joaquín Ribera Ribas.—Página 874.

Inspección General de Seguridad (Grupo Uniformado).—Concediendo el ascenso a CABO a los Guardias que se citan en la relación que se inserta.—Página 874.

Administración Provincial. — Página 874

ANEXO UNICO
Edictos.—Requisitorias.—Página 875.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

DECRETO

Habiéndose padecido error en la publicación en la GACETA del día 12 del actual, del Decreto de este Departamento de fecha 9 de los corrientes,

se publica a continuación, debidamente rectificado:

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda y Economía;

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Delegado de Hacienda que en la actualidad ostenta, ha presentado don Agapito Velasco Pérez Herrero.

Dado en Barcelona a 9 de Mayo de 1938.

MANUEL AZANA.

El Ministro de Hacienda y Economía,

FRANCISCO MENDEZ ASPE.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Ministro de Defensa Nacional y a tenor de lo preceptuado en el Decreto de 29 de Noviembre de 1937 en relación con los de 9 de Enero y 24 de Marzo de 1938;

Este Ministerio, ha resuelto que cese en el cargo de Vocal del Tribunal Especial de Guardia de Guadalajara, don Francisco Barranco, pasando a sustituirle don Luis Calvo de la Fuente, Mayor jefe del Batallón de Retaguardia número 13.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

El Ministro de Justicia.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Ministro de la Gobernación y a tenor de lo preceptuado en el Decreto de 29 de Noviembre de 1937 en relación con los de 9 de Enero y 24 de Marzo de 1938;

Este Ministerio ha resuelto que cese en el cargo de Vocal del Tribunal Especial de Guardia de Extremadura en Cabeza de Buey, don Joaquín Fugotolas Marvan, pasando a sustituirle don Juan Casado Morcillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 12 de Mayo de 1938.

El Ministro de Justicia.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Juez Especial de la Rebelión de Albacete en el que participa la incorporación a filas del Agente judicial interino adscrito a dicho Juzgado especial, don Antolín Martínez Campos, y teniendo en cuenta que el beneficio de la excedencia activa alcanza solamente a los funcionarios en propiedad y no a los nombrados con carácter interino, según se dispone en las órdenes de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de Mayo y 10 de Septiembre del pasado año;

Este Ministerio, ha acordado el cese del citado don Antolín Martínez Cam-

pos en el cargo de Agente judicial interino, por la expresada causa de incorporación a filas, sin que conste nada en contra de la lealtad y celo con que ha venido desempeñando el cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Jeremías Montero, Auxiliar de la Administración de Justicia interino, que se hallaba destinado en el Juzgado de primera instancia de Belchite;

Este Ministerio, ha dispuesto que el referido funcionario pase a prestar sus servicios al Juzgado especial General de Evasión de Capitales, radicante en esta ciudad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto lo informado por la Audiencia de Madrid;

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 4 de Enero de 1928 y en la Orden de 13 de Mayo de 1937, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros, ha resuelto que pase a la situación de excedente activo don Clemente Pano Martínez, Auxiliar del Juzgado municipal número 3, de Madrid, con derecho al percibo íntegro de sus haberes por haberse incorporado al Ejército de la República como comprendido en el recemplazo cuyo llamamiento a filas ha sido dispuesto por el Ministerio de Defensa Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Barrajón Rodríguez, oficial del Juzgado municipal de

Albacete, en súplica de que, por incompatibilidad, le sea concedida la excedencia en dicho cargo;

Este Ministerio, de acuerdo con el informe del Presidente de la Audiencia de Albacete y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes, ha resuelto acceder a lo solicitado por el expresado funcionario concediéndole la excedencia voluntaria en el referido cargo, entendiéndose retrotraídos los efectos legales de la misma al día 26 de Septiembre de 1936, fecha de su nombramiento para la plaza que en la actualidad desempeña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 13 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Juez de Instrucción de Pozoblanco, en el que participa haberse reintegrado a su cargo el Auxiliar de la Administración de Justicia, adscrito a dicho Juzgado don José Rubio Cerezo, por haber sido declarado inútil total por el Tribunal Militar correspondiente;

Este Ministerio, ha acordado dejar sin efecto la excedencia activa de dicho funcionario concedida por Orden de 6 del corriente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 13 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante el Juzgado de primera instancia e instrucción de Quintanar de la Orden, por incorporación a filas de don Benito González y Díaz Valero, que lo desempeñaba;

Este Ministerio, en atención a las conveniencias del servicio, y a propuesta del Presidente de la Audiencia territorial de Madrid, ha resuelto que don José Nuño de la Rosa y López, Juez de primera instancia e instrucción interino que actualmente desempeña al Juzgado Especial número 1 de los al servicio del Tribunal Popular de Murcia, pase a ocupar dicha vacante con el indicado carácter de interino.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 13 de Mayo de 1938.

P. D.,

JOSE A. JUNCO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: La Intendencia de las distintas Armas, con el laudable propósito de que las tropas estén abastecidas en todo momento, viene efectuando desde el principio de la campaña compras de artículos exportables, unas veces, para en compensación con ellos adquirir otros víveres, y otras, para suministrarlos directamente a las fuerzas. Ello revela un desvelo digno de encomio, pero origina interferencias con los organismos encargados de la concentración y adquisición de aquellos productos, que impiden su normal actuación y lo que es peor, resta a nuestra exportación un verdadero manantial de divisas de muy fácil captación cuando aquellas interferencias no se producen.

Por las razones expuestas, este Ministerio viene en disponer lo siguiente:

1.º Queda terminantemente prohibido a la Intendencia de las Fuerzas de Tierra, Mar y Aire, realizar toda clase de operaciones de intercambio o trueque de mercancías llamadas de compensación.

2.º En el plazo de tres días se procederá por las distintas Interdependencias a entregar a la Dirección de Abastecimientos o sus Delegaciones, las almendras, avellanas aceite de baja acidez, azafrán y demás artículos exportables de que dispongan, ya los hayan adquirido para consumo de las tropas, o para exportarlos directamente o en compensación de otros artículos.

3.º Queda prohibido a la Intendencia de las distintas Armas adquirir directamente y por su cuenta, los artículos enumerados en el apartado anterior. Cuando precisen de aquéllos, para el abastecimiento de las fuerzas, los interesarán de la Dirección de Abastecimientos para que ésta se los suministre.

4.º Transcurrido el plazo de 72

horas a que se refiere el apartado segundo de esta Orden, las mercancías enumeradas, que se encuentren en poder de la Intendencia de las distintas Armas, serán decomisadas, y los que resulten responsables del hecho serán juzgados aplicándoles la legislación penal del código militar, que proceda.

5.º Lo que anteriormente se dispone entrará en vigor a partir de la fecha de inserción de esta Orden en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 13 de mayo de 1938.

J. NEGRIN

Sres. Subsecretarios de este Departamento e Inspector general de los Servicios de Intendencia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Persistiendo las circunstancias que dieron lugar al Decreto en materia de restricciones en el uso de las cuentas corrientes y depósitos:

Este Ministerio, se ha servido disponer que se prorrogue hasta el día 15 del próximo mes de Junio, el Decreto de 12 de Septiembre de 1936, con las modificaciones introducidas por el de 13 de Octubre, Orden Ministerial de 13 de Noviembre, Decreto de 9 de Enero, Orden Ministerial de 14 de Marzo y Decreto de 15 de Julio último.

Barcelona, 12 de Mayo de 1938.

P. D.,

ADOLFO SISTO HONTAN.

Ilmo. Sr. Director General del Tesoro, Banca y Ahorro.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por el Delegado-representante oficial de la Compañía de Seguros, de nacionalidad francesa, "La Preservatrice", manifestado haber trasladado el domicilio de la Delegación general a Barcelona, y

Considerando que en el párrafo tercero del artículo primero de la O. M. de 19 de Enero actual, se dispone:

"... las Sucursales de las Compañías extranjeras de Seguros, radicantes en Madrid, podrán optar por su traslado a Barcelona o por el mantenimiento de su domicilio social en la capital de la República".

Considerando que en el citado artículo primero de la propia Orden Ministerial, al hablar del traslado de las empresas de seguros a Barcelona, se determina.

"... a tales efectos, las Sucursales de las Compañías operantes en Barcelona, podrán ser erigidas en Centrales, sin que la circunstancia de su establecimiento, accidental, en territorio autónomo, las desvincule de su dependencia directa del Ministerio de Hacienda y Economía, en la forma prevista por la Ley".

Este Ministerio, ha acordado aprobar la determinación adoptada por el Delegado de "La Preservatrice", al erigir en Central la Agencia general de Barcelona y que la intervención del Estado en dicha entidad, preceptuada por el Decreto de 6 de Junio de 1937, sea ejercida por el Inspector del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, don José Mingarro y San Martín, en sustitución de don Rafael Redruello Sanz, que con anterioridad venía ejerciendo esta función, en la que cesa en virtud de la presente orden.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 22 de Abril de 1938.

P. D.,

ADOLFO SISTO

Ilmo. Sr. Director General de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas."

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de fecha 12 del corriente de la Dirección General de Industria, referente a la Orden de este Ministerio de fecha 13 de Abril último, que dispuso quedase sin efecto la de 23 de Septiembre de 1937 acordando la intervención provisional de la fábrica de Juguetes "Sport" de Denia (Alicante), recurrida ésta por don Luis Sastre Barber y seis más en representación de "Industrias Juguetera Cooperativa" de la misma localidad,

Visto el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias,

Vista la Orden de 16 de Septiembre de 1937, de ampliación y modificación de la del 2 de Marzo del mismo año sobre Normas de aplicación del Decreto de 23 de Febrero de 1937 y, en especial la refundición y modificación de los párrafos tercero y cuarto de la Norma cuarta de aquella Orden de 16 de Septiembre de 1937.

Este Ministerio ha resuelto dejar en suspenso la Orden de ese Ministerio de fecha 13 de Abril último y continuar por tanto la intervención provisional acordada por Orden de este Ministerio de fecha 23 de Septiembre de 1937, en las mismas condiciones en que ha venido desenvolviéndose conforme a lo que dispone el Decreto de 23 de Febrero y Ordenes de 2 de Marzo y 16 de Septiembre de 1937.

Barcelona, 12 de Mayo de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES.

Ilmo. Sr. Director General de Industria.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que determina el artículo décimo del Decreto de 17 de Marzo último, y ante la necesidad de practicar las investigaciones necesarias que las circunstancias aconsejan sean verificadas con la mayor rapidez,

Este Ministerio nombra Comisario del Ministerio de Hacienda encargado de realizar las investigaciones en la Caja de Reparaciones, con los emolumentos que la propia Caja determine, a don Pedro Martín Puente y a don Manuel Berenguer Mas, debiéndoseles prestar a dichos señores la ayuda necesaria.

Barcelona, 12 de Mayo de 1938.

F. MENDEZ ASPE.

Ilmo. Sr. Director General de la Caja de Reparaciones del Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Las situaciones especiales, creadas por la guerra actual han determinado en algunos casos dificultades extraordinarias de comunicación con poblaciones fieles al Gobierno de la República.

Ante ellas, el Estado se ha visto obligado a habilitar medios también extraordinarios para el transporte de la correspondencia, por lo que es lógica la creación de signos especiales de franqueo que compensen, siquiera en mínima cuantía, los gastos que ocasiona el mantenimiento del servicio.

En virtud de estas consideraciones y en uso de las facultades concedidas por el artículo 39 de la vigente Ley del Timbre del Estado, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se autoriza una emisión extraordinaria de sellos de Correos válidos únicamente para el franqueo de

la correspondencia que se remita por vía submarina.

No obstante, la correspondencia así franquada podrá ser transportada en avión, en caso de cualquier interrupción del servicio submarino.

2.º La tarifa especial de este franqueo será la siguiente:

Libros, impresos y periódicos: dos pesetas cada 140 gramos, salvo los remitidos por particulares que se franquearán con cuatro pesetas.

Cartas: 1 peseta por cada 25 gramos o fracción. Derecho de certificado, 15 pesetas.

3.º El valor facial de los sellos correspondientes a esta emisión será una, dos, cuatro, seis, diez y quince pesetas.

4.º Las cifras de tirada de esta emisión serán las siguientes:

20.000 sellos de	1 peseta
15.000 " "	2 "
12.000 " "	4 "
10.000 " "	6 "
10.000 " "	10 "
3.000 " "	15 "

Se emitirán además 12.500 bloques conmemorativos del primer sello de correo submarino.

5.º La Dirección General del Timbre y Monopolios adoptará las medidas pertinentes en todo lo que se relacione con la emisión autorizada, procediendo a la inutilización de las planchas, dibujos, etc., que se utilicen para la confección de estos efectos, como asimismo a la destrucción de cualquier error que se produjera en la emisión.

Barcelona, 11 de mayo de 1938.

P. D.

ADOLFO SISTO

Ilmo. Sr. Director general del Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Inspección General y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de día 4 de septiembre de 1936 (GACETA del 5),

Ha tenido a bien conceder el ascenso al empleo de teniente coronel al comandante que fué de ese Cuerpo don Francisco Arrando Garrido, con la antigüedad de 30 de julio de 1936 por haber muerto gloriosamente defendiendo el Régimen constituido.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Barcelona, a 11 de mayo de 1938.

El Ministro de la Gobernación,

P. D.

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Ascendido al empleo de teniente coronel don Antonio Arenas Lladeral por haber muerto gloriosamente defendiendo el Régimen constituido, y comprobado que sufrió error al concederle en el citado empleo la antigüedad de 30 de junio de 1936 (GACETA número 129 de fecha 9 de los corrientes),

He tenido a bien rectificar la antigüedad antes expresada, asignándole la de 30 de julio de 1936 al referido empleo de teniente coronel.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, a 11 de mayo de 1938.

El Ministro de la Gobernación,

P. D.

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a la Dirección general de Seguridad, por los agentes de segunda y tercera clase del Cuerpo de Seguridad (grupo civil), de la plantilla de Madrid, don Gabriel Collado León y don Porfirio Atienza Pérez, respectivamente, en súplica de que se les conceda la excedencia por haber sido nombrados tenientes del Cuerpo de Seguridad (grupo uniformado),

Este Ministerio ha tenido a bien declarar excedentes a los referidos agentes, durante el tiempo que dure la actual campaña, de acuerdo con el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y O. O. de 10 de junio de 1920 y 20 de julio de 1937, sin sueldo alguno.

Lo que, en virtud de la delegación especial que me está concedida, participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 11 de mayo de 1938.

El Director general,

EDUARDO CUEVAS DE LA PENA

Ilmo. Sr. Comisario general de Seguridad de la provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, ha tenido a bien disponer queden anulados el nombramiento de agente de primera clase del Cuerpo de Seguridad (grupo civil), de la provincia de Barcelona, hecho a favor de don Manuel Hernández Artola y los de tercera, correspondientes a don Tomás Lloret Balañá y don Ramón Prats Piguillén, de igual plantilla, disponiéndose al propio tiempo causen baja definitiva en el citado Cuerpo por falta de presentación, con pérdida de todos sus derechos.

Lo que, en virtud de la delegación especial que me está concedida, participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 11 de mayo de 1938.

El Director general,

EDUARDO CUEVAS DE LA PEÑA

Ilmo. Sr. Comisario general de Seguridad de Cataluña. Barcelona.

Ilmo. Sr. Este Ministerio ha dispuesto causen baja definitiva en el Cuerpo de Seguridad (grupo civil), los agentes de la plantilla de Barcelona don Francisco Sala Lloret y don Manuel Labernia Ariño, de primera y segunda clase, respectivamente, fallecidos en actos del servicio en esta capital, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder a los familiares de los mismos.

Lo que en virtud de la delegación especial que me está concedida, participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 11 de mayo de 1938.

El Director general,

EDUARDO CUEVAS DE LA PEÑA

Ilmo. Sr. Comisario general de Seguridad de Cataluña. Barcelona.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, ha dispuesto cause baja definitiva, el agente de segunda clase del Cuerpo de Seguridad (grupo civil), de la plantilla de Barcelona, don Enrique Comellas Guillen, fallecido en actos de servicio el día 30 de Abril último en esta capital, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder a los familiares del mismo.

Lo que, en virtud de la delegación especial que me está concedida, participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 11 de Mayo de 1938.

El Director general,

EDUARDO CUEVAS DE LA PEÑA

Ilmo. Sr. Comisario general de Seguridad de Cataluña. (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, ha dispuesto cause baja definitiva en el Cuerpo de Seguridad (grupo civil) el agente de primera clase don Alfonso Martínez García, perteneciente a la plantilla de Madrid, por haber fallecido en actos de servicio el día 30 de abril último, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponderle a los familiares del mismo.

Lo que, en virtud de la delegación especial que me está concedida, participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 11 de Mayo de 1938.

El Director general,

EDUARDO CUEVAS DE LA PEÑA

Ilmo. Sr. Comisario general de Seguridad de la provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con arreglo al Decreto de 19 de Noviembre del pasado año (GACETA del 20), y a la vigente Ley de Presupuestos, ha tenido a bien nombrar Subcomisario del Cuerpo de Seguridad (grupo civil), en la provincia de Madrid, con el sueldo anual de 8.000 pts. e indemnización correspondiente, en turno de antigüedad y con la de 7 del actual, a don José María Lletget Martínez Azcitia, número tres, de la escala inmediata inferior y declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante de don Diego Alcalá Llobera, por renuncia.

Lo que, en virtud de la delegación especial que me está conferida, participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 11 de Mayo de 1938.

El Director general,

EDUARDO CUEVAS DE LA PEÑA

Ilmo. Sr. Comisario general de Seguridad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con arreglo al Decreto de 19 de Noviembre del pasado año (GACETA del 20), y a la vigente Ley de Presupuestos, ha tenido a bien nombrar Subcomisario

del Cuerpo de Seguridad (grupo civil), en la provincia de Madrid, con el sueldo anual de 8.000 pesetas e indemnización correspondiente, en turno de antigüedad y con la de 21 de Marzo pasado, a don Mariano Yan-Guas Hernández, número 1 de la escala inmediata inferior y declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante de don Francisco Mata Casas, separado por falta de presentación.

Lo que, en virtud de la delegación especial que me está conferida, participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 11 de Mayo de 1938.

El Director general,

EDUARDO CUEVAS DE LA PEÑA

Ilmo. Sr. Comisario General de Seguridad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con arreglo al Decreto de 19 de Noviembre, del pasado año (GACETA del 20), ha tenido a bien nombrar Subcomisario del Cuerpo de Seguridad (grupo civil), en la provincia de Madrid, con el sueldo anual de 8.000 pesetas e indemnización correspondiente, en turno de antigüedad, y con la del uno del actual, a don Jacinto Municipio Guzmán, número 2 de la escala inmediata inferior y declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante de D. CARLOS GONZALEZ DE cante de D. Carlos González De Lara fallecido el mencionado día.

Lo que, en virtud de la delegación especial que me está conferida, lo participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 11 de Mayo de 1938.

El Director general,

EDUARDO CUEVAS DE LA PEÑA

Ilmo. Sr. Comisario General de Seguridad de Madrid.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. S.: La O. M. de 24 de Marzo último (GACETA 29) dispone que queden sin efecto los ascensos que hayan podido recaer en profesores sancionados al ser aplicados los Decretos de 21 de Julio y 27 de Septiembre del 36 y que se den las corridas de escalas

correspondientes a los puestos que aquellos ocuparon al efectuarse los ascensos. Habiéndose dado este caso en las corridas de escalas verificadas en el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo, por O. M. de 6 de Febrero último, procede hacer las rectificaciones ordenadas a cuyo fin.

Este Ministerio, ha dispuesto:

1.º Quedan sin efecto los ascensos acordados por O. M. de 6 de Febrero último a favor de los Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo, don Rafael Cort Alvarez, don Francisco Mora Berenguer, don Manuel Cánovas Hernández, don Luciano Novo Miguel, don Manuel Gómez García y don Salvador Gómez Sánchez, sancionados todos ellos por O. M. de 26 de enero de 1938, con la jubilación forzosa el primero y la separación definitiva de sus cargos respectivos, con pérdida de todos los derechos inherentes a los mismos, los cinco restantes al ser aplicado el Decreto de 27 de Septiembre del 36.

2.º Que asciendan en corrida de escalas, con carácter interino, a los sueldos que se indican, los siguientes Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo, a reserva de lo que, en su día corresponda a cada uno de los ascendidos, con arreglo al Decreto de 27 de Septiembre del 36 y de lo que se dispone en el apartado tercero de la citada O. M. de 24 de Marzo del 38.

Sin efecto el ascenso de don Rafael Cort Alvarez, queda vacante una dotación de 11.000 pesetas, ascendiendo a esta categoría de 11.000 pesetas, don Octavio Viñas Heras; con efectos económicos a partir del 29 de Marzo de 1938, fecha de la publicación en la GACETA de la Orden a que da cumplimiento con esta disposición.

Sin efecto el ascenso de don Francisco Mora Berenguer, queda vacante una dotación de 10.000 pesetas, ascendiendo a esta categoría de 10.000 pesetas, don Antonio Puig Campillo, con efectos económicos a partir del 29 de Marzo de 1938.

La anulación de los ascensos de don Manuel Cánovas Hernández, don Luciano Novo Miguel, don Manuel Gómez García y don Salvador Gómez Sánchez, no origina corrida de escalas por no existir en la zona leal Profesores no sancionados con categoría inferior a la de los mencionados. Los Profesores numerarios ascendi-

dos, quedan autorizados para tomar posesión en los Centros Oficiales donde presten sus servicios, y de no tener asignado Centro, lo harán en el más cercano a su residencia.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 10 de Mayo de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: En vista de los informes oficiales que existen en los expedientes de los alumnos becarios del Instituto de Segunda Enseñanza de Alcoy, Manuel, José y Francisco Calvillo Castaño, en aplicación del párrafo último del artículo séptimo del Decreto de 6 de Septiembre de 1937 y a propuesta de la Junta Central de Becas,

Este Ministerio acuerda la anulación de las de doscientas pesetas mensuales que fueron concedidas a cada uno de dichos hermanos por Orden de 18 de Diciembre próximo pasado, a partir del día 1.º de Abril de este año.

Lo digo a V. E., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 11 de Mayo de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

La temporal co-residencia de los Gobiernos de la República y del de la Región autónoma catalana, permiten la relación directa para lo concerniente a la solución de los problemas que puedan plantearse, sin menoscabo de las prerrogativas del Estado ni de las atribuciones estatutariamente conferidas a la Región.

Por ello, a fin de facilitar el estudio y resolución de las múltiples cuestiones que la anormal superpoblación motivada por las actuales circunstancias plantea a la Subsecretaría de Sanidad, he tenido a bien disponer:

a) Que quede temporalmente suprimida la Delegación de Sanidad de la citada Subsecretaría cerca del correspondiente departamente de la Generalidad de Cataluña.

b) Que la Subsecretaría de Sanidad se encargue directamente de todos los asuntos de su competencia relacionados con la región autónoma siempre

que no afecten a las atribuciones estatutariamente conferidas a la misma.

Barcelona, 12 de Mayo de 1938.

SEGUNDO BLANCO

Ilmo. Sr.: Las disposiciones orgánicas que crearon y regularon las funciones de la Inspección General de Industrias Químico Farmacéuticas, asignan de modo expreso a este organismo la misión de regular e inspeccionar el comercio de los productos sanitarios en general relacionados en el Decreto de 7 de Agosto de 1937.

No obstante lo específico de esta función recogida en el artículo segundo de la Orden de 22 de Septiembre del mismo año, reglamentando el Decreto antes citado, se tropieza en la práctica de estas investigaciones con la falta del elemento ejecutivo en el control, la facultad coercitiva que, contenida esencialmente en las disposiciones dictadas, ha escapado a la consignación expresa de su legal aplicación como elemento indispensable para prevenir primero y sancionar después los hechos punibles de ocultación, ventas ilegales o abusivas importaciones fraudulentas y, en general, todas aquellas acciones lesivas para la Sanidad y el orden del Estado, que encuentran elemento propicio de desarrollo en las dificultades que se originan, y en las necesidades que se sienten en todo país en guerra.

A los efectos expuestos, en ejecución del Decreto de 7 de Agosto de 1937 y en adición a las normas contenidas en el artículo segundo de la Orden de 22 de Septiembre del mismo año, este Ministerio ha tenido a bien disponer.

Primero. Las funciones de la Inspección General de Industrias Químico Farmacéuticas, se entienden ampliadas a la directa inspección, fiscalización y comprobación en entidades mayoristas, minoristas y particulares, de la producción, importación, distribución y venta de los productos relacionados en el artículo segundo del citado Decreto.

Segundo. Por la misma entidad oficial se podrá proceder a la requisa inmediata y a la incautación, previo expediente, de los productos, sea cual fuere su naturaleza, cuya elaboración, importación o comercio no se ajuste a las normas legales contenidas en las disposiciones vigentes que rigen la materia.

Tercero. Los productos incautados, serán puestos a disposición de la Comisión creada en 12 de Octubre de 1937 (GACETA del 17), para que por esta se proceda a su reparto conforme a las necesidades que se adviertan en el orden civil y militar.

Barcelona, 13 de Mayo de 1938.

P. D.

J. MESTRE PUIG

Ilmo. Sr.: Función propia de la Sanidad es la de asegurar que tanto los medicamentos en toda su variedad de aplicación como los productos químico-farmacéuticos que constituyen la materia prima de aquellos o que se destinan propiamente como tales al consumo público, reúnan las debidas condiciones de pureza y calidad, para el fin que se destinan. Los medicamentos específicos tienen aquella garantía de control mediante la Ley que prescribe y regula el registro de especialidades farmacéuticas, pero los productos químico-farmacéuticos carecen al presente de este control, que hoy resulta imprescindible merced al agio intolerable de ciertos elementos sin conciencia que ejercen, al amparo de las circunstancias presentes comercios abusivos y fraudulentos, sacrificando en aras de su propio beneficio el sentimiento de humanidad por la comisión de un daño colectivo.

No pueden los organismos directivos del Estado dejar la salud pública bajo la posible amenaza de estos males por desgracia advertidos y comprobados, y sin perjuicio de hacer caer todo el rigor de la Ley sobre los delincuentes sociales que los cometan, es su deber prevenir la posible comisión de estos fraudes y a este efecto, se ha dispuesto por este Ministerio lo siguiente:

1. A partir de la publicación de las normas que se hace referencia en el último apartado de esta disposición, todo productor, almacenista, fabricante o importador de productos químico-farmacéuticos, estará obligado a poseer un certificado de comprobación de cada uno de los productos que ofrezca a la venta.

2. Este certificado de comprobación será exigido para cada producto y por cada partida importada y en él se harán constar todas las cantidades recibidas fabricadas, como la fecha de entrada en almacén, procedencia, forma del envase, y marca si la posee.

3. Los importadores o fabricantes tienen la obligación inexcusable de presentar en el laboratorio que les corresponda, una muestra del producto para su análisis, el cual no podrá ser puesto a la venta ni dedicado al consumo, si no posee la certificación que acredite que dicho producto tiene la pureza y condiciones exigidas por la Farmacopea española o, en su defecto, por otras Farmacopeas o textos acreditados.

La Subsecretaría de Sanidad, por la Inspección General de Industrias Químico Farmacéuticas, podrá en todo momento obtener muestras de los productos destinados a la venta a fin de comprobar que éstos se encuentran conformes con la autorización concedida a la muestra en su día presentada por el Laboratorio o Almacenista.

Todo comprador al detall, podrá recabar la exhibición de estos certificados de comprobación al vendedor, quien además deberá hacer constar en la factura que expida, que el producto a que se refiere se halla amparado por certificado de garantía con expresión de su número.

4. En el tráfico comercial entre mayoristas, Agentes y Fabricantes, será obligatorio acompañar a la factura copia del certificado de garantía de cada producto incluido en aquella.

5. Si en virtud de Inspección o por diligencias comprobatorias se demostrase la existencia de productos puestos a la venta que careciesen del correspondiente certificado de comprobación o cuyo análisis pusiera de manifiesto que aquel no reunía las condiciones que en el certificado se acreditan, se procederá a la inmediata confiscación del producto o productos referidos y sin perjuicio de aplicarse al vendedor las sanciones penales por defraudación y atentado a la salud pública que fueren pertinentes con arreglo a la Ley.

6. Por la Inspección General de Industrias Químico Farmacéuticas, se dictarán las normas complementarias para la ejecución de las disposiciones contenidas en la presente Orden, así como se señalarán los Laboratorios facultados para llevar a cabo estas comprobaciones.

Barcelona, 13 de Mayo de 1938.

P. D.

J. MESTRES PUIG

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Marina Mercante, y de acuerdo con lo informado por la Sección de Personal, la Asesoría Jurídica y la Intervención Delegada de la Administración del Estado, ha dispuesto se le abonen a la esposa del Agente de segunda clase del Cuerpo de Policía Marítima, don José María Souto Casals, los haberes de que se hallaba en posesión su marido, debiendo percibirlos a partir de la fecha en que fué evacuada la plaza de Gijón, donde tenía su destino el referido funcionario, y acompañándose como justificante, la declaración jurada correspondiente.

Afectará dicho gasto al Capítulo primero, Artículo primero, Grupo cuarto, Concepto tercero del Presupuesto vigente de esa Dirección General.

Lo que comunico a V. L. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 9 de Mayo de 1938.

El Subsecretario de Transportes:

ELFIDIO ALONSO.

Ilmo. Sr. Director General de Marina Mercante.—Ilmo. Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.—Señores...

Ilmo. Sr.: Justificada debidamente la pérdida del nombramiento de primer maquinista naval número 1417, que con fecha 1.º de Junio de 1935, fué expedido en Madrid a favor de don Manuel Cos Capdevila.

Esta Subsecretaría ha dispuesto quede anulado el nombramiento original de referencia y se provea al interesado de un duplicado del mismo.

Barcelona 10 de Mayo de 1938.

El Subsecretario de Transportes:

ELFIDIO ALONSO.

Ilmo. Sr. Director General de la Marina Mercante.—Señores Delegados y Subdelegados Marítimos.—Señores...

Ilmo. Sr.: Justificada debidamente la pérdida del nombramiento de segundo mecánico naval número 1998 expedido en Madrid el 21 de Mayo de 1936 a favor de Pedro Leniz Iñiguez

Esta Subsecretaría ha dispuesto quede anulado el nombramiento original de referencia y se provea al interesado de un duplicado del mismo.

Barcelona, 10 de Mayo de 1938.

El Subsecretario de Transportes.

ELFIDIO ALONSO.

Ilmo. Sr. Director General de la Marina Mercante.—Señores Delegados y Subdelegados Marítimos.—Señores...

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Manuel Pérez Brocona, Auxiliar de Jurados mixtos de Valencia, con el haber anual de dos mil quinientas pesetas y derecho al plus que por carestía de vida ha sido concedido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 9 de Mayo de 1938.

AGUADE

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Terminada la instalación de ganado en el establecimiento pecuario anejo al Instituto de Biología Animal, en la finca denominada "Bellaplana" de Llisá de Vall, y con el fin de que simultáneamente al desarrollo de dicha Granja puedan recogerse las enseñanzas prácticas que de ella se deriven, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. El establecimiento pecuario anejo al Instituto de Biología Animal establecido en "Bellaplana" (Llisá de Vall), sin perjuicio de su función propia tendrá el carácter de Granja escuela, organizándose en él cursillos periódicos de dos meses de duración, a los que concurrirán las mujeres campesinas.

Segundo. La Dirección General de Ganadería convocará para el próximo día 15 el primero de estos Cursillos, estimando como condición preferente

para la admisión a los mismos, la de evacuados.

Tercero. Los gastos que originen este primer Cursillo, así como la instalación, serán atendidos con la consignación de 40.000 pesetas, libradas por la Delegación de Abastos de la citada Dirección General, y serán reintegradas en su día a la misma, al verificarse los correspondientes expedientes con cargo al Presupuesto vigente de esta Dirección.

Barcelona, 11 de Mayo de 1938.

VICENTE URIBE

Ilmo. Sr. Director General de Ganadería e Industrias Pecuarias.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que le confiere el decreto de 27 de septiembre de 1936, y en aplicación del apartado d) del artículo tercero del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la separación definitiva del servicio del Inspector Veterinario del Cuerpo Nacional don Horacio Ruiz Fernández, que ha abandonado el que desempeñaba en la Inspección de Frontera de Puigcerdá (Gerona).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 3 de mayo de 1938.

VICENTE URIBE

Ilmo. Sr. Director General de Ganadería e Industrias Pecuarias.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por el Auxiliar del Cuerpo a extinguir del mismo don Bienvenido Ripoll Pallás, que figuraba adscrito a la Inspección Veterinaria de Lérida, solicitando le sea concedida la subvención de diez pesetas diarias como evacuado de la expresada capital,

Este Ministerio, considerando justa la petición formulada, y de conformidad con lo dispuesto en el número segundo de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de noviembre de 1937, ha tenido a bien reconocer al citado funcionario el derecho al disfrute de la subvención de diez pesetas diarias otorgada por Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 26 de noviembre de 1936, cuya subvención devengará el

interesado a partir del día 6 del corriente mes, fecha en que hizo su presentación en este Ministerio, la que deberá ser abonada con cargo al crédito extraordinario concedido a tales efectos por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 12 de abril próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 11 de mayo de 1938.

P. P

ADOLFO VAZQUEZ HUMASQUE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos sus derechos y baja en el escalafón correspondiente, por abandono de destino, del ingeniero primero del Cuerpo de Agrónomos don Inocente Erice Aldaz, afecto a la Estación de Fitopatología de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 12 de mayo de 1938.

VICENTE URIBE

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de septiembre de 1936.

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos sus derechos y baja en el escalafón correspondiente, del ingeniero jefe de segunda clase del Cuerpo de Agrónomos, don Fernando Gaspar Rodrigo, por incumplimiento de la Orden de 19 de febrero del corriente año destinándole a la Sección Agronómica de Jaén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 10 de mayo de 1938.

VICENTE URIBE

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 9 de Mayo de 1938.

	Compra	Venta
Francos franceses:	56'50	59'50
Libras esterlinas:	101'—	106'—
Dollars:	20'18	21'26
Liras:	67'50	68'50
Francos suizos:	462'17	486'70
Reichsmarks:	8'12	8'56
Belgas:	340'10	358'20
Florines:	11'24	11'85
Escudos:	—	—
Coronas checoslov.:	70'75	73'50
Coronas danesas:	4'49	4'74
Coronas noruegas:	4'50	4'65
Coronas suecas:	5'18	5'47
Pesos argentinos m/l.:	5'28	5'57

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Con esta fecha se ha aprobado en el expediente de jubilación por imposibilidad física, del Secretario del Consejo Municipal de Sedavi (Valencia), D. Joaquín Ribera Ribes, el siguiente prorrateo con arreglo a los 4/5 del sueldo de 6.000 pesetas anuales:

	Ptas.
El Consejo Municipal de Maestres abonará mensualmente.	29'18
El Consejo Municipal de Alborache.	45'77
El Consejo Municipal de Fuente la Higuera.	102'33
El Consejo Municipal de Benetúser.	69'72
El Consejo Municipal de Sedavi.	153'00

Total . . . 400'00

El Consejo de Sedavi será el encargado de abonar al interesado el importe íntegro de su pensión mensual, recaudando de las demás Corporaciones contribuyentes la cantidad que les ha correspondido.

Barcelona, 13 de Mayo de 1938.
El Director General,
ANGEL LACORT

CUERPO DE SEGURIDAD (GRUPO UNIFORMADO)

Existiendo vacantes de Cabos en este Cuerpo y siendo preciso cubrir de mandos las Unidades del mismo, de acuerdo con lo establecido en la Orden de esta Inspección General de fecha 12 de Enero último,

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien conceder el ascenso a CABO a los Guardias que a continuación se relacionan, con la antigüedad de 15 de Abril de 1938 y efectos administrativos a partir del 1.º del corriente mes.

DEL 8.º GRUPO DE ASALTO

- Lázaro García Muela.
- Anibal Miguel Arcones.
- Apolinar Díaz Viviano.
- Miguel Martorel Gregorio.
- Anastasio Martín Martín.
- José García Fernández.
- Juan Martínez Cervantes.
- Juan Montaraz García.
- Cesáreo Lozano Ramírez.
- José Vargas Coro.
- Juan Pérez Lara.
- Julio Acosta Romero.
- Alejo García Migallón.
- Antonio Valenzuela Salas.
- Juan Sánchez Hernández.
- Benito Santamaría Final.
- José Alvarez Sevilla.
- Juan Pérez Saborit.
- José Villar Cartas.
- Antonio Alcazar González
- Galo Abad Martín.
- Antonio Trapero Martínez.
- Juan de Dios Mármoil Hueso.
- Antonio Lorenzo Cifuentes.
- Pedro Sánchez Sánchez.
- Antonio Fernández Prieto.
- Julián Talavera Martín.
- Alfonso Barrero Cárdenas.
- Justo Herrero Blanco.
- Juan Plaza Pantoja.
- Juan Barajas Serrano.
- Luis Pont Redondo.
- Manuel Prieto Penche.
- Honorio Ayuso Sánchez.

DEL 9.º GRUPO DE ASALTO

- Valeriano Chico Labernía.
- Manuel Plaza Bazona.
- Vicente Nombela Márquez.
- Amador González Pérez.
- Fructuoso Ruiz Cabaña.
- Miguel Sánchez Plaza.
- Pablo Hernández Orgaz.
- Juan de Dios Huero Rincón.
- Félix Valero Valero.
- Antonio Caro Caro.
- Félix Gómez Díaz.
- Miguel García Carranza.
- Alfonso Seva Moscart.
- Felix Humanes Carrasco.
- Gregorio Batanero Sanz.
- Anastasio Fernández Saugart.
- Lorenzo de Miguel Antón.
- Lucio Campaña Mazarracín.
- Florencio Velazco de Pedro.
- José Rodríguez Aranda.
- Antonio Robles Gallego.
- Cándido Sánchez Serrano.
- Pedro Cebrián Contonera.
- Gregorio Briceño Morante.
- Domingo Gil Bobilla.
- Pío Peña Allandez.
- Antonio Fernández Toledo.
- Eduardo Montenegro Martín.
- Ciriaco de la Cruz Gómez.
- Andrés Sebastián Domingo.
- Federico Orihuela Alejano.
- Jesús Naranjo López.
- José García Alonso.
- Faustino Bueno Salamanca.
- Eugenio Muñoz Rodríguez.
- Félix Alcázar Fernández.
- Gregorio López Villar.
- Pablo Heras Ruiz.
- Manuel Benito Saldaña.
- Manuel Chinchilla Lechuga.
- Angel Luengo Fernández.
- Aureo Muñoz Herranz.
- Rafael Villaescusa Hoya.
- Diego López Cortijo.
- Emiliano Romero Rodríguez.

DEL 10.º GRUPO DE ASALTO

- Francisco Griez Moyano.
- Juan Gerpe Brenlla.
- Antonio Sánchez Pascual.
- José Jarauta Mañero.
- Gregorio Briones Sánchez.
- Julián Pérez Monteagudo.
- Teodoro Pérez García.
- Luiscañdelas Escamilla Díaz.
- Ignacio Romeral Buenache.
- Salvador Pérez López.
- Domingo Marín Santos.
- Baldomero Rodríguez García.
- Eulogio Martín Pérez.
- Juan Morante Candelas.
- Juan Martínez Martínez.
- Manuel Jiménez Médina.
- Francisco Castillo Carrillo.
- Pedro Liévana Gómez.
- Jaime García Bonera.
- José Armario Gandulla.
- Tomás Romera Rodríguez.
- Angel Fernández Ruiz.
- Jesús Navarrete Pérez.
- Salvador Martínez Bueno.
- Juan Antonio Mendieta Parreño.
- Eulogio Ciruelo Gómez.
- Pedro Vega Martínez.
- Tomás Anguita Pozas.
- Francisco García González.
- Eugenio S. Antonio Cumpido.
- Antonio Huerta Ruiz de Cañabada.
- Antonio Sánchez Peralta.
- Francisco Gutiérrez García.

Barcelona, a 12 de Mayo de 1938.

El Inspector General,

P. D.,

ENRIQUE GOMEZ

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Visto el expediente de la Maestra propietaria de Culebrón-Pinoso, doña María Moneris Ibáñez, núm. 2.706 del segundo escalafón, y su Hoja de servicios:

Considerando que la interesada nació el diez de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete y por consiguiente cuenta actualmente con setenta años de edad y con más de veinte años de servicios:

Considerando que no está sujeta a expediente gubernativo, ni comprendida en el Decreto de 27 de Septiembre de 1936:

Esta Dirección provincial, vistos los artículos 168 y 170 del Estatuto general del Magisterio, de 18 de Mayo de 1933 y de conformidad con las atribuciones que me son conferidas por Decreto de 22 de Febrero de 1937 (GACETA del 23), he tenido a bien conceder la jubilación forzosa por haber cumplido la edad de setenta años y considerársele para todos los efectos la fecha del cese de la del treinta de abril próximo de 1938.

Alicante, 9 de Mayo de 1938. — El Director Provincial, B. Bach Carreras.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE

Visto el expediente del Maestro propietario de Elohe, don Miguel Aguilar Mazón, núm. 1.674 del primer escalafón y su Hoja de servicios:

Considerando que el interesado nació en cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho y por consiguiente cuenta actualmente con setenta años de edad y con más de treinta años de servicios;

Considerando, que no está sujeto a expediente gubernativo ni comprendido en el Decreto de 27 de Septiembre de 1936:

Esta Dirección provincial, visto el artículo 168 y 170 del Estatuto general del Magisterio de 13 de Mayo de 1923, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el Decreto de 22 de Febrero de 1937 (GACETA del 23), he tenido a bien concederle la jubilación forzosa por haber cumplido la edad de 70 años, y considerarle para los efectos del cese la del cuatro de Mayo, fecha en la que cumplió el señor Aguilar, la edad reglamentaria.

Alicante, 7 de Mayo de 1938. — El Director Provincial, B. Bech Carreras.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID. — JUNTA ADMINISTRATIVA**Notificación**

El Tribunal Económico-administrativo Central, con fecha 1.º de Abril de 1938, y resolviendo sobre el recurso de alzada interpuesto contra el fallo de primera instancia dictado en el expediente núm. 23/34 de esta Delegación de Hacienda, acordó lo siguiente:

“Admitir y estimar el recurso de alzada interpuesto por don Luis Sobredo Corral, Vocal de Aduanas de la Junta administrativa de Madrid, contra el fallo dictado por la misma en su expediente núm. 23/34; revocar dicho fallo y en su lugar declarar:

Primero, que los hechos enjuiciados son constitutivos de una falta de defraudación prevista y definida en el caso 2.º del apartado 2) del art. 8.º, en relación con el 12, de la Ley de Contrabando y Defraudación, y en relación también con la Real Orden de 20 de Junio de 1910 y Orden ministerial de 14 de Octubre de 1932, fijándose la cantidad defraudada en 5.474'24 pesetas oro;

Segundo, que en dicha falta no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad;

Tercero, que de la indicada falta es responsable, en concepto de autor, el súbdito holandés don Jonkheer Marie Johan Teixeira de Matos, domiciliado en Madrid, calle de Zubano, núm. 1, y solidariamente el Koninklihnke Nederlandsch Automobiel Club, Sociedad representada y garantizada ante la Administración española por el “Automóvil Club de España”;

Cuarto, que se impone solidariamente a los declarados responsables la

multa de 16.425'72 pesetas oro, triple de la cantidad que se declara defraudada, debiendo devolverse en su caso al señor Teixeira Matos, las pesetas 6.210'77, moneda corriente, que ingresó en cumplimiento del fallo revocado, y debiendo exigirsele, en caso de insolvencia, el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, en la forma y con las limitaciones establecidas por el artículo 27 de la Ley;

Quinto, que se reconoce al funcionario aprehensor derecho a la participación reglamentaria; y Sexto, que se remita copia de este acuerdo a la Dirección general de Aduanas a los efectos que en aquel se indican”.

El mismo Tribunal Económico-administrativo Central en sesión del día 8 de Abril de 1938 y resolviendo sobre el recurso de alzada interpuesto contra el fallo de primera instancia dictado en el expediente núm. 19/34, de esta Delegación de Hacienda acordó lo siguiente:

“Admitir y estimar el recurso de alzada que el señor Comisario general de la Comisaría general para la Represión del Contrabando y la Defraudación interpuesto contra el fallo dictado por la Junta administrativa de Madrid en su expediente núm. 19/34, y revocar dicho fallo, declarando en su lugar:

Primero, que los hechos enjuiciados son constitutivos de una falta de defraudación definida y prevista en el caso 2.º del apartado 2), del art. 8.º de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, en relación con el artículo 12 de la misma y con la Real Orden de 20 de Junio de 1910 y la Orden Ministerial de 14 de Octubre de 1932, siendo la cuantía de dicha falta la de 13.338'36 pesetas oro;

Segundo, que de la misma es responsable, en concepto de autor, doña Margarita Seco Antonini, domiciliada en Madrid, en la calle de O'Donnell, número 9, entresuelo derecha;

Tercero, que en el hecho no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad;

Cuarto, que se impone a la citada responsable la multa de 40.015'08 pesetas oro, triple de la cantidad defraudada, debiendo ser devueltas, en su caso, las 10.065'41 pesetas, moneda corriente ingresadas en cumplimiento del fallo recurrido, y que, en caso de insolvencia de la doña Margarita Seco Antonini se cumpla por la misma la pena de privación de libertad en la forma y con las limitaciones establecidas en el artículo 27 de la Ley; y Quinto, que se reconoce con defecho a la participación reglamentaria al denunciante y a los funcionarios aprehensores”.

Y siendo desconocidos los actuales domicilios de don Jonkheer Marie Johan Teixeira de Matos y el de doña Margot Seco de Topete, se les notifica para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndoles que los acuerdos transcritos sólo son impugnables ante el Tribunal Supremo en el plazo de tres meses, y teniendo en cuenta el Decreto de 14 de Enero de 1937. Tam-

bién puede interponerse recurso de condonación, renunciando al anterior y a todo otro, ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en el plazo de 15 días hábiles.

Las multas impuestas, que ascienden en moneda corriente a 33.028'63 y 85.407'76 pesetas moneda corriente, deducidos los ingresos hechos, tienen que ingresarse en el Tesoro en el plazo de 15 días.

Madrid, 4 de Mayo de 1938. — El Delegado de Hacienda, José Sánchez García.

ADMINISTRACION JUDICIAL**REQUISITORIAS**

JOSE RUIZ PALAZON, natural de Jumilla, hijo de Juan y de Josefa, nacido en 8 de Julio de 1917, de oficio bracero y estatura un metro seiscientos sesenta milímetros, comparecerá en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante el señor Instructor Delegado, don José Rodríguez, en los locales del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Levante - Sur, de Murcia, para responder de los cargos que contra él existen en el procedimiento que se le instruye por la falta grave de quebrantamiento de arresto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Dado en Murcia, a primero de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. — José Sánchez Rodríguez.

J. M.—1.186

JOSE PEREZ CASCALES, natural de Jumilla, provincia de Murcia, hijo de Francisco y Consuelo, nacido en 14 de Marzo de 1915, de oficio bracero, estatura un metro seiscientos cuarenta y ocho milímetros, comparecerá en el término de 8 días a contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante el señor Instructor Delegado, don José Rodríguez, en los locales del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Levante - Sur, de Murcia, para responder de los cargos que contra él existen en el procedimiento que se le instruye por la falta grave de quebrantamiento de arresto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Dado en Murcia, a primero de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. — José Sánchez Rodríguez.

J. M.—1.187

ANDRES GUARDIOLA SANCHEZ, hijo de Pedro y de Ana Juana, natural de Jumilla, provincia de Murcia, de 28 años de edad, de estado soltero, de oficio albañil, de estatura un metro seiscientos sesenta y cinco milímetros, comparecerá en el término de 10 días desde la publicación de la presente requisitoria, ante el señor Instructor Delegado, don José Rodríguez, en los locales del Tribunal Permanente de

Justicia Militar de la Demarcación Levante - Sur, de Murcia, para responder de los cargos que contra él existen en el procedimiento que se le instruye por la falta grave de quebrantamiento de arresto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Dado en Murcia, a primero de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. — José Sánchez Rodríguez.

J. M.—1.188

SALVADOR PALAZON CUTILLA, natural de Fortuna (Murcia), hijo de Salvador y Francisca, nacido en nueve de Abril de mil novecientos catorce, de oficio jornalero, de estatura un metro 615 milímetros, comparecerá en el término de diez días a contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante el señor Instructor Delegado, don José Rodríguez, en los locales del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Levante - Sur, de Murcia, para responder de los cargos que contra él existen en el procedimiento que se le instruye por la falta grave de quebrantamiento de arresto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Dado en Murcia, a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. — José Sánchez Rodríguez.

J. M.—1.189

ANTONIO RUBIO PISERO, natural de Fortuna (Murcia), hijo de Juan y María, nacido en 19 de Diciembre de 1915, de oficio jornalero, de estatura un metro quinientos diez milímetros, comparecerá en el término de 10 días desde la publicación de la presente requisitoria, ante el señor Instructor Delegado, don José Rodríguez, en los locales del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Levante - Sur, de Murcia, para responder de los cargos que contra él existen en el procedimiento que se le instruye por la falta grave de quebrantamiento de arresto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Dado en Murcia, a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. — José Sánchez Rodríguez.

J. M.—1.190

JOSE CAPARROS GONZALEZ, soldado perteneciente al C. R. I. M., número 6, de Murcia, cuyas señas personales se desconocen, comparecerá en el plazo de diez días a contar desde la publicación de la presente requisitoria, ante el señor Instructor Delegado, don José Rodríguez, en los locales del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Levante - Sur, de Murcia, para responder de los cargos que contra él existen en el procedimiento que se le instruye por la falta grave de quebrantamiento de arresto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Dado en Murcia, a cinco de Mayo

de mil novecientos treinta y ocho. — José Sánchez Rodríguez.

J. M.—1.191

CASTILLO HERNANDEZ (Rafael), soldado que perteneció al Batallón de Servicios Especiales, desaparecido en 14 de Agosto del año anterior del Hospital Militar, Base de Valencia, y cuyos datos de filiación no son conocidos, comparecerá en el plazo de 30 días contados a partir de la publicación de la presente requisitoria ante el Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, don Miguel Cabré Verdell, en su residencia oficial, sita en el pabellón militar del Mercado Central de esta Plaza, a responder de los cargos que le resultan de la causa que al número 54, del año en curso y por el delito de desertión le s' instruida; bajo apercibimiento que, de no efectuar esta presentación en el plazo indicado, será considerado rebelde a tenor de lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Valencia, 29 de Abril de 1938. — El Secretario Relator Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—1.192

CARMONA MORENO (Marcelino), de 23 años de edad, hijo de Benigno y Claudia, soltero, natural y vecino de Salobre, perteneciente a la 57 Brigada Mixta, 128 Batallón, comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante-Valencia, Secretaría Relatoria de don Miguel Cabré Verdell, sita en los Pabellones Militares del Mercado Central, en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente, para responder de los cargos que le resulten en la causa núm. 620, de 1938, seguida por el delito de desertión, con apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde.

Valencia, 30 de Abril de 1938. — El Secretario Relator Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—1.192

ABAD BEAMEND (José), de 20 años de edad, hijo de Juan y Basilia, natural y vecino de Campo de Criptana (Ciudad Libre), soldado perteneciente al Segundo Centro de Instrucción y Reserva de Sanidad Militar, comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante-Valencia, Secretaría Relatoria de don Miguel Cabré Verdell, sito en los Pabellones Militares del Mercado Central de esta Plaza, en el plazo de 30 días a partir de la publicación de la presente, para responder de los cargos que le resulten en la causa número 267, de 1938, seguida por el delito de desertión, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Valencia, 29 de Abril de 1938. — El Secretario Relator Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—1.193

COMAS LINARES (Bernardo), de 22 años, hijo de Salvador y Antonia, natural y vecino de Valencia, calle Cádiz, 65, perteneciente a la 108 Brigada Mixta, comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Levante-Valencia, Secretaría Relatoria de don Miguel Cabré Verdell, sita en los Pabellones Militares del Mercado Central, en la Plaza, en el plazo de 30 días a partir de la publicación de la presente, para responder de los cargos que le resultan en las diligencias previas núm. 186, de 1938, elevadas hoy a causa, seguidas por el delito de desertión, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Valencia, 30 de Abril de 1938. — El Secretario Relator Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—1.194

CAMPOS CANO (Eleuterio), soldado del Centro de Reclutamiento e Instrucción Militar núm. 11, que se ausentó de la Clínica Militar núm. 4 (Godela), en donde se encontraba hospitalizado y cuyos datos de filiación se desconocen, comparecerá en el término de treinta días contados a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, Valencia, don Miguel Cabré Verdell, sito en el Pabellón Militar del Mercado Central, para responder de los cargos que le resultan en la causa que por desertión se le sigue al número 772 del corriente año, bajo apercibimiento que de no efectuar la presentación en el plazo indicado, será considerado rebelde, según el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Valencia, 30 de Abril de 1938. — El Secretario Relator Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—1.195

CASELLA SACREST (José), hijo de Jacinto y de Carmen, natural de Basalú (Gerona), nacido el día 28 de Octubre de 1916, de estado soltero y de profesión estudiante de Medicina, comparecerá en el término de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, Valencia, don Miguel Cabré Verdell, sito en el Pabellón Militar del Mercado Central, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por desertión con el número 330, del corriente año, bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo indicado, será considerado rebelde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Valencia, 30 de Abril de 1938. — El Secretario Relator Inspector, Miguel Cabré.

J. M.—1.197